

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2004162-VAFFU-BQG67-PXSIN-6FBF663A307C2631C0C6F15A71E3616BFE52AF27) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DILIGENCIA.- Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/10976 aprobada por el Teniente de Alcalde y concejal delegado con las comptencias de relacions con asociaciones y entidades ciudadanas el dia 20/10/2020.

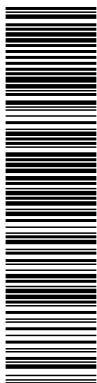
Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	Centro Social Extremeño en Tgna con NIF G43090240
Asunto	Concesión subvención nominativa actividades culturales 2020
U n i d a d administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	697.1/ 62/ 2020

La persona instructora de este expediente eleva al Teniente de Alcalde concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas la adopción de la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES

1. En fecha 02/09/2020 el Sr. Angel Martin Gonzalez, en representación del CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona con NIF G43090240 presenta sol·licitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2020.
2. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicacion presupuestaria 01060/92413/48901, número de referencia 22020003635 y número de operación 220200022477 por importe de 2.640 euros.
3. El dia 14/09/2020 el Jefe de la Recaudación emitió informe conforme el CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona se encuentra al corriente de pago con sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona
4. Con fecha 21/04/2020 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
5. El dia 18/09/2020 la Coordinadora de participación ciudadana, informa que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe.
6. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2020 a realizar por el Centro Extremeño de Tgna.
 - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2020.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-62-G697.1-2004162-Traducció Decret concesio CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO 2020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: VAFFU-BQG67-PXSIN Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 20/10/2020 18:38	ESTAT SIGNAT 20/10/2020 18:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2004162 VAFFU-BQG67-PXSIN 6FBF663A307C2631C0C5F15A71E3616BFE52AF27) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

d) La subvenció serà prepagable atendida la situació econòmica de la entitat y visto que habrá actuaciones durante el año 2020.

e) La entitat tindrà que justificar documentalment esta subvenció por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2021, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tindrà que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrà la siguiente documentación:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.*
2. *Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo n.º 3).*
3. *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.*

7.- En fecha 01/10/2020 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de fiscalización limitada previa, en sentido favorable con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podran atorgarse directamente, entre otros, cuando esten previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de març, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

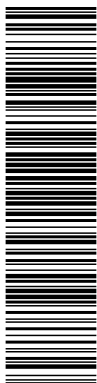
El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

DOCUMENT Dil·ligència (ENI): 2020-62-G697.1-2004162-Traducció Decret concessió CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO 2020	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: VAFFU-BQG67-PXSIN Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 20/10/2020 18:38

ESTAT
SIGNAT
20/10/2020 18:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2004162 VAFFU-BQG67-PXSIN.6FBF63A307C2631C0C5F15A71E3616BFE52AF27) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldía, i la ejerce el séptimo Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, de acuerdo con el decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.640 €.

SEGUNDO.- Conceder al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA, NIF (G43090240) la subvención de 2640 € en concepto de colaboració para la reaización de actividades culturales durante el año 2020.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectue el pago de la referida subvención de 2.640 € al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA con NIF G43090240.

CUARTO.- EL CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA amb NIF G43090240 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2021

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

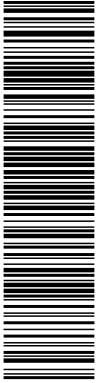
RESOLUCIÓN

El Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en via administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-62-G697.1-2004162-Traducció Decret concesio CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO 2020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: VAFFU-BQG67-PXSIN Página 4 de 4	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 20/10/2020 18:38	ESTAT SIGNAT 20/10/2020 18:38



siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente